

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda: publicados el día 7 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Richsmark	—	—
Belgas	—	—
Flórimines	—	—
Escudos	43,50	44,50
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	26,90
Peso chileno	35,70	35,60

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

(Estado Mayor Central)

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central) ha dispuesto se celebre subasta para la adquisición de (280.000) doscientas ochenta y mil fundas para la Cartilla Militar de la Tropa, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas del Servicio Geográfico del Ejército (Prim, núm. 21), de esta capital, el día tres del próximo mes de septiembre, a las once horas (11) y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Presidente del Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte ser la más ventajosa.

Caso de ser dos o más las proposiciones que sean iguales, siendo las más ventajosas, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, para deshacer el empate, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Servicio Geográfico del Ejército de una funda confeccionada con arreglo al modelo que se detalla en el pliego de condiciones técnicas.

Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de la procedencia y sujeto a la funda lle-

vará una cartulina con un lema que se hará constar en el pliego de ofertas. Esta funda de muestra será admitida solamente hasta las doce horas del día 20 de agosto.

Sólo se admitirán propuestas directas de fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la cantidad de trabajo de su industria en un turno normal. Los materiales han de ser precisamente de procedencia nacional, la cual ha de acreditarse.

Los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuenta con materiales o deben recibirlos, en cuyo caso indicarán las cantidades y clase que precise, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo; nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla, y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y estarán expuestos desde esta fecha en la Pagaduría de este Servicio, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará con sujeción al Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 16 de enero de 1931 (C. L. número 14, Apéndice 1.º), y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 340) y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de ..), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de .., y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada una.

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago) importante (en número y letra) pesetas, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se acompañen).

Quinto.—Que el lema correspondiente a la muestra enviada es:

Sexto.—Si cuenta con materias primas o le es preciso recibirlas, (detallar) (Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que le represente).

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas

1.ª El número de fundas a construir será de doscientas ochenta mil y deberán reunir las siguientes características:

a) Dimensiones: Forma, cartera rectangular de 155 mm. por 103 mm., sin fuelle, con solapa también de forma rectangular y de 55 mm. de ancho.

b) Materiales a emplear: La tela será la conocida por ligadura de serga de cuero, color caqui verdoso, formada con hilos de 32/35 en un cabo en urdimbre y 15/16 en un cabo en trama, con hilado del número 14 a un cabo.

La piel será badana genida de color rojo fuerte, de la denominada piel aserrada victoriana, de grueso un mm. el aserrado en tripa.

El broche será botón automático de hierro o metal, con la cabeza recubierta de celuloide color rojo fuerte.

El hilo será seda torzal, también de color rojo fuerte.

c) Confección: De forma rectangular, sin fuelles y con solapa de cierre también rectangular; todos sus ribetes estarán protegidos de piel por una tira de un mínimo de 10 mm. de ancho, repartida entre las dos caras, menos en la solapa de cierre, que como habrá de ser de piel este reborde protector sólo estará en la parte posterior de dicha solapa; esta solapa tendrá una inscripción o rótulo estampado en seco y bien marcado sobre la piel, que diga: «Ejército Español.—Cartilla Militar de Tropa». (Cada frase en renglón aparte, en caracteres tipo palo y en letras mayúsculas, siendo de mayor tamaño las de la primera frase que las de la segunda). Esta solapa, toda recubierta de piel, estará bordeada por esta misma piel, y por la cara posterior externa de la funda, en su parte superior, por 20 mm.; el cosido, con seda torzal, será a máquina, llevando en cada cm. de costura un mínimo de 5 puntadas e irá por encima de los rebordes protectores de la piel; el botón de cierre automático se colocará: su cabeza, en la parte central inferior de la solapa de cierre, tangente a la línea de costura, y la parte inferior, en la parte anterior de la funda, centrado en forma que corresponda a la cabeza del botón para que se verifique el cierre automático.

d) Capacidad: Será tal que una vez construida la cartera o funda vaya doblada de tal forma que metidos en ella los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda, para lo cual la cara anterior de ésta tendrá una altura de 100 mm.; el borde superior de esta cara anterior irá también protegido con el ribete de piel ya descrito, con la diferencia de que en lugar de ir cosido a la tela irá sólo pegado.

2.ª El plazo o plazos de entrega será de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación, a base de entregar

100.000 fundas al cumplirse el primer mes, otras 100.000 en el segundo y las 80.000 restantes en el tercero.

3.^a La adjudicación deberá hacerse a un solo licitante, a fin de obtener la máxima uniformidad.

4.^a La recepción de las fundas se hará previo reconocimiento de las mismas comparativamente con el modelo existente en la Pagaduría del Servicio a disposición de los señores licitantes.

5.^a El precio límite máximo o tipo de subasta será el de 1,30 pesetas por unidad. Si se obtuviera precio menor, se aumentará el número de fundas hasta absorber el total crédito de 364.000 pesetas.

6.^a En cumplimiento a la Ley de 24 de noviembre de 1939, de protección a la industria nacional, todos los materiales que se empleen habrán de ser precisamente de procedencia nacional.

Pliego de condiciones legales

Primera.—Los industriales, comerciantes o particulares a quienes interese presentarán sus proposiciones en pliego entero de papel sellado de la clase octava (artículo 53), sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, sujetándose al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o documento nacional de identidad y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

A las proposiciones deberán acompañar los licitadores el certificado de productor nacional a que hacen referencia las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 18); asimismo declararán en sus proposiciones que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre, pág. 7034), sobre Protección a la Industria Nacional, y también al del Decreto de 25 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero, pág. 1627) sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No podrán hacer proposiciones por sí o en apoderación o representación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militar, y en caso de tenerla, que se encuentra en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (BOLETÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO núm. 91, de 1 de abril).

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado con relación a los planos de entrega que se consignan.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta estarán reintegrados conforme a la Ley de Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente es a conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 del año 1941), hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» 221, del 9 de agosto).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa última-mente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta para la adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de doscientas ochenta mil fundas para Cartilla Militar de Tropa.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuyese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para aminorar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza de Madrid, dependencias del Servicio Geográfico del Ejército, sito en la

calle de Prim, núm. 21, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal que se constituirá en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. 14, apéndice 1), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de doscientas ochenta mil fundas para Cartilla Militar de Tropa».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos; a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán, to-

dos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, previa firma del retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía personal se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala señalada en Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial de 11 de enero de 1941»), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la concisión cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contrabando, sobre acreditación de la propiedad de efectos públicos.

Décimoséptima.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimooctava.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los

recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrea y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de este Servicio Geográfico del Ejército, sitos en el número 8 de la calle de Prim, de esta ciudad.

Vigésimoprimer.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicajes, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—La entrega de los efectos contratados se verificará en los almacenes del Servicio Geográfico del Ejército, en Madrid, calle de Prim, número 8, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de efectos entregado se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos.

Vigésimocuarta.—El pago se hará una vez recibidos los efectos a satisfacción por el Servicio Geográfico del Ejército, con cargo a los créditos disponibles en el artículo tercero, grupo único, concepto sexto del capítulo segundo de la sección cuarta del vigente Presupuesto por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones 18 a 22 de este pliego.

Vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero, página 1.627) y demás disposiciones vigentes que los regulan. Asimismo se ajustarán a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribu-

a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimocuarta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición vigésimooctava.

Vigésimooctava.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comandante Intendente del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente de Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su competencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el establecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimonovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimer.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los he-

rededores o síndicos de la quiebra se ofrecen a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere.

Trigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimocuarta.—El presente pliego de condiciones legales queda redactado dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre, página 7.034) y preceptos que quedan en vigor de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. 27 y Reglamento para aplicación de la misma aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. 153) a los que el contratista deberá dar cumplimiento en la parte que lo afecta. 1.307-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Móra (Zaragoza), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogidos al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas once mil sesenta y tres pesetas con diez céntimos (311.063,10 pesetas), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.783,19 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda —Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Tránsmites y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 21.ª Comandancia rural de la Guardia Civil, en Zaragoza, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos so-

bres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez corrido el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 8.349,57 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción. Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., número....., con cédula personal vigente de la clase....., tarifa....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en..... (.....), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas con..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: (Firma):
(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.) 1.303-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Almendral Alonso.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros y medio por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Zambra.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, en Valladolid, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 31 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel Maria Llamas. 1.045-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Rufino Silván González, en su nombre y en el de don Daniel de Oñate, don Braudano Pascual y don Pedro Zorroza.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: Un litro por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Manantial «La Cerraja».

Término municipal en que radicarán todas las obras: Rivas de Terezo (San Vicente de la Sonsierra) (Logroño), y Labastida (Alava).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 26, admitiéndose también en las mismas y durante el

plazo fijado en las horas hábiles de oficina otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada. Zaragoza, 30 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández.

1.049-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Lucio Sarasola Guridi, como Apoderado de «Patrio Echeverría, S. A.».

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Regata «Urtaza-errecas», afluente del río Oria. Término municipal donde radica la obra: Legazpia (Guipúzcoa).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33 de 1927.

Oviedo, 28 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.047-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Isidoro Zamacona Charroalde.

Clase del aprovechamiento: Abastecimiento de Berango.

Cantidad de agua que se solicita: 0,35 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Manantial Infernuetas.

Término municipal donde radica la toma: Berango (Vizcaya)

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

Oviedo, 30 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.046-O.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

Rectificación

En la relación de Obligaciones del empréstito de dicha Junta de Obras que han resultado amortizadas en el sorteo número 40 y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 208, de 27 de julio de 1945, página 190, se cometió el error de aparecer como amortizada la Obligación número 04450, en lugar de la 04459; lo que se hace constar a efectos correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Patronato Municipal de la Vivienda

Anuncio de subasta

El Patronato Municipal de la Vivienda anuncia subasta pública, para contratar las obras de construcción de 232 viviendas protegidas, en la barriada municipal «General Moscardón».

Los datos principales, plazo de la subasta, y forma de celebración de la misma, son los siguientes:

I. Datos de la subasta

El presupuesto total protegido, asciende a la cantidad de ocho millones, ciento ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos (8.186.165,43 ptas).

La fianza provisional que para participar en la subasta ha de constituirse, en la forma que se indica en la condición tercera del pliego de las económico-jurídicas, es de ciento diez mil treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (110.039,95 ptas). Los resguardos de la fianza provisional estarán debidamente reintegrados con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de seis pesetas por cada 500, ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, en la forma que se indica en la condición sexta de las económico-jurídicas, asciende a la cantidad de doscientas veinte mil setenta y nueve pesetas con noventa céntimos (220.079,90 ptas.)

II. Plazos de la subasta

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21), y en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al del remate, pudiendo examinarse el proyecto completo y los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas que han de regir para la misma, en el mencionado Negociado de Subasta, durante el plazo y horas anteriormente señalados.

La apertura de los sobres se verificará en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a las doce horas del día 30 del actual, por la Mesa correspondiente, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, como Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, o la persona en quien delegue, en unión de dos Vocales del mismo y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y con la intervención de un señor Notario del Ilustre Colegio de esta capital.

Dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado a formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de las obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse la subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta, en dos sobres cerrados, lacrados y firmados: uno que contenga la propuesta económica de la obra, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica, y el otro las referencias técnicas y económicas del concursante y los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador o en su caso del Apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente, para concurrir a la subasta.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional, debidamente reintegrado.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas, seguros y subsidios sociales.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de emplearse en la ejecución de las obras son de producción

nacional, salvo los casos exceptuados por la Ley.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, de conformidad con lo que dispone la condición cuarta de las económico-jurídicas, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente las obras a la proposición más baja. De existir igualdad, en el mismo acto se verificará, entre ellos, licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo. La adjudicación definitiva se hará por el Patronato Municipal de la Vivienda.

El bastanteo de poderes, que será a cargo del licitador, deberá hacerse por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

Terminado el remate si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose lo que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, se anulará la adjudicación de las obras, con pérdida de la fianza provisional y demás efectos del artículo 21, del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado, sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Todos los gastos de contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegó o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de las obras.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación, así como los honorarios de proyectos y derechos obvenacionales, que no serán objeto de baja, y los de Dirección facultativa de Arquitecto y Aparejador, que serán incluidos en la primera y sucesivas certificaciones.

Si como consecuencia de Ordenes ministeriales experimentasen variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que estas afecten al coste de las obras.

A los efectos de la revisión, si se cumplieren estos requisitos se tomará como origen para la misma la fecha del proyecto.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes y las certificaciones de obras gozarán igualmente de un 50 por 100 de reducción en el impuesto de pagos al Estado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Secretario del Patronato, Manuel Carbajosa.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de 232 viviendas protegidas en la barriada municipal «General Moscardó».)

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de las condiciones facultativas y económico-jurídicas, para contratar mediante subasta, en pública licitación, las obras de construcción de 232 viviendas protegidas en la barriada municipal «General Moscardó», anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días ... y ... de ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja del ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

Madrid a ... de ... de 1945.

(Firma del proponente.)

1.298-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anuncio de subasta

Dando cumplimiento al acuerdo de fecha 6 de junio último, se anuncia al público la subasta para la adjudicación de las obras a realizar en el edificio del antiguo Hospital de la Santa Cruz y dependencias anexas, con sujeción a las Bases o condiciones reguladoras que a continuación se insertan y por el precio o presupuesto tipo de 499.530,54 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato, si el último resultare festivo, a las doce en punto de la mañana.

Bases

Primera. Las proposiciones, extendidas en papel sellado y formuladas con arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que componen la Junta de Jefes, debiendo presentarse dentro del plazo que media entre el siguiente al de la inserción del anuncio al del que haya de celebrarse la subasta, desde las once de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles, en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción, en el que se hallarán de manifiesto las Bases reglamentarias, el Pliego de condiciones complementarias, el presupuesto y demás documentos integrantes del proyecto. Las proposiciones se harán en

sobres cerrados y lacrados, en los que sólo se leerá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras a realizar en el edificio antiguo Hospital de la Santa Cruz y dependencias anexas».

De la entrega de la proposición se extenderá, por dicho Negociado, el correspondiente resguardo, con indicación del día y la hora en que haya sido presentada.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional prevenida para tomar parte en la subasta. Dicha fianza deberá constituirse por la cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, pudiendo hacerlo en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, siendo rechazadas las que no se ajusten a lo dispuesto en la presente regla.

Tercera. A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en materia de proposiciones, deberán ir acompañadas de certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta. Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una declaración detallando los materiales, máquinas y herramientas de que disponen para la ejecución de las obras de la presente subasta, pudiendo ser rechazadas aquellas proposiciones en las que no se pueda comprobar que sus firmantes no disponen de los materiales precisos o de la organización adecuada para la posible ejecución de las obras, dentro de los plazos fijados en los respectivos pliegos de condiciones.

Quinta. Entregado el pliego, no podrá presentar otros el mismo concursante, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Sexta. El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de adjudicar la presente subasta al firmante de la proposición que estime más conveniente, aunque no coincida con la que ofrezca una mayor rebaja en el presupuesto. Igualmente se reserva el derecho de declarar desierta la subasta, si entendiéndose que no es aceptable ninguna de las proposiciones.

Séptima. El que resulte adjudicatario de la subasta, deberá elevar la fianza provisional de que se habla en la Base segunda, hasta alcanzar una cuantía igual al doble de la fianza provisional detallada.

En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

En el caso previsto en el apartado anterior y siempre que la baja de la subasta no exceda del 20 por 100, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria, cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 25 por 100 del presupuesto. Si dicha baja es superior al 20 por 100, la devolución de la garantía complementaria sólo proce-

derá cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 50 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva quedará en poder del Ayuntamiento hasta que haya sido aprobada por la Corporación Municipal la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las finalidades previstas en el pliego de condiciones del proyecto.

Octava. El que resulte adjudicatario deberá ejecutar las obras objeto de la contrata con estricta sujeción a estas bases y a los documentos que constituyen proyecto, aprobado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente.

Novena. A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno y acuerdos consistoriales sobre la concesión de aumentos con relación a los precios vigentes en las contratas, se entienden que son los que están expresamente incluidos y tomados en cuenta todos los aumentos que gravan los jornales y materiales, como consecuencia del cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y recargos transitorios sobre los precios de los materiales que no sean de producción nacional.

Décima. En cuanto no esté previsto en estas Bases, regirá, siempre que no se oponga a las mismas, el pliego de condiciones del proyecto aprobado, además del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y el Reglamento de 2 de julio de 1924 de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales y cuantas disposiciones hayan sido decretadas por el Estado con referencia a obras públicas y tengan aplicación en la presente contrata.

Barcelona, 20 de julio de 1945.—El Arquitecto Jefe de la Agrupación de edificios municipales (ilegible).

Modelo de proposición

Don en nombre y representación de la Empresa con domicilio en declara:

Que perfectamente enterado del proyecto aprobado para la ejecución de las obras de especialmente del Pliego de condiciones y presupuesto, así como el pliego de Bases que rigen para su ejecución y adjudicación mediante subasta, se compromete a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de (Aquí se consignará la cantidad en letras y cifras).

Barcelona, 23 de julio de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible). — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario interino (ilegible).

3.222-O.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción de zonas adoquinadas en los caminos de Monteolivete, Grao y Nazaret, con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero Director de caminos municipales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Trámite de este Ayuntamiento los días

laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de doscientas veintiséis mil novecientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la cantidad de cuatro mil quinientas freinta y nueve pesetas con quince céntimos, equivalente al 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo para la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la entidad municipal contratante, o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de construcción de las referidas zonas adoquinadas, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inscripción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, de derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal, en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de zonas adoquinadas en los caminos de Monteolivete, Grao y Nazaret».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior del en que se señale para cele-

brar, la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas para la construcción, mediante subasta pública, de zonas adoquinadas en los caminos (Monteolivete, Grao y Nazaret, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ..., conforme en un todo con los expresados pliegos de condiciones, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 12 de julio de 1945.—El Alcalde, J. Santiago.

766-O.

A N U N C I O S P A R T Í C U L A R E S

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OXIDOS Y PINTURAS

Madrid

Denunciándose el extravío de las acciones de esta Sociedad, números 1.640 al 3.789, se anuncia a los efectos del artículo 61 de los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Consejero Delegado, E. Sanz.

3.203-P.

y 2.ª 7-8-945.

«WIKAL», S. A.

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por los señores que se relacionan han sido denunciados a esta Sociedad los extravíos de los títulos al portador de su propiedad que también se indican, por lo que, transcurridos dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y el periódico «Ya», sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá por esta Sociedad a la correspondiente expedición de sus duplicados, quedando, por su parte, exenta de toda responsabilidad:

Don Francisco Páramo Metaca, 50 acciones, números 221 al 270.

Don Gerardo Villanueva López, 60 acciones, números 911 al 940 y 1151/80.

Don Modesto Villanueva Martínez, 60 acciones, números 851 al 910.

Señora Viuda de don Francisco Ramírez Escribano, 100 acciones, números 761 al 850 y 1831/40.

Madrid, 31 de julio de 1945.—«Wikal», S. A.: El Secretario, Ricardo Martín López.

3.202-P.

1.ª 7-8-45

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS- TRUCCION

BERMILLO DE SAYAGO

Don Tomás de la Fuente Aréval, Juez de Primera Instancia accidental de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Tomás Vicente Herrero, en representación de don Juan José Ramos Martos, mayor de edad, casado y vecino de Almeida, contra doña Jenara Delgado Hernández, mayor de edad, viuda y de igual vecindad, sobre reclamación de un crédito de trece mil novecientas diez pesetas, más las costas del procedimiento, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, habiendo acordado con esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la mitad embargada de la siguiente finca:

Término municipal de Fadón

Mitad proindiviso de una dehesa de pasto y labor, enclavada en término municipal de Fadón, titulada «Fadoncino». Este coto redondo, contiene tierras de labor, valles y arbolado, con algunos peñascales, dos arroyadas y una casa de labor, con corrales y dependencias propias para la labranza. Linda: al Norte, con dehesa de Alhámeza; Sur, con términos de Fadón y Sogo; Este, con dehesa, titulada «La Serna», y Oeste, con término de Gáname. Tiene toda la finca una extensión superficial de trescientas sesenta y dos fanegas, equivalentes a cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas y cuarenta y ocho centiáreas.

La mitad de dicha dehesa ha sido valorada en trescientas mil pesetas.

Y se previene:

A) Que el apto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día diez de septiembre próximo, a las once horas.

B) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

C) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

D) Que los títulos de propiedad de las fincas se hallan unidos a procedimiento distinto, y que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, con cuya titulación se conformarán los licitadores.

E) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bermillo de Sayago a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Tomás de la Fuente.—El Secretario Habilitado (ilegible).

3.220-A. J.

TOLEDO

Cédula de requerimiento

En la sección segunda del juicio universal de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Toledo a instancia de la Sociedad General «Azucquera de España», sobre declaración de quiebra de la casa comercial «Julian Ayuso», se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez, señor Fernández-Lofiñana.—Toledo a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a la sección segunda del juicio universal de quiebra a que se refiere, y mediante a que en providencia de veintidós de febrero del corriente año, dictada en la sección primera de este propio juicio, fué alzada la suspensión del curso de estos autos, requiríase a don Agustín Ayuso Pérez para que en término de diez días haga entrega al depositario de la quiebra, don Cosme Moreno Ubide, vecino de esta capital, de todos los bienes de que se hizo cargo como depositario designado por doña Socorro Pérez Anguita en el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid a instancia de dicha doña Socorro, y que se encuentra acumulado a los presentes autos, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y mediante a desconocerse el actual domicilio de dicho señor Ayuso publíquense las correspondientes cédulas de requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se dirigirán los correspondientes oficios para que tal inserción tenga efecto, fijándose otro edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe: Fernández-Lofiñana.—Ante mí: P. H., Máximo López.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Agustín Ayuso Pérez expido la presente en Toledo a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, P. A. (ilegible).

3.214-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados militares

8.629

FRQILAN JIMÉNEZ, Manuel; hijo de Luis y de Valentina, natural de Madrid, del remplazo de 1941 por el cupo del distrito de Chamborí, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, núm. 77, y cuyas demás señas se desconocen; sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería, Soria, núm. 9, don Juan Rico Aguilar, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

7.362

8.630

GARCIA GARCIA, Juan; hijo de Josefa, natural de Madrid, provincia de Madrid, de profesión dependiente, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Ponzano, 44, Madrid; sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, don Juan Rico Aguilar, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

7.482

Juzgados civiles

8.631

CORTES MORENO, Herminia, (a) «La hija Cara Rayos», vecina de Linares, habiendo tenido su último domicilio en la calle Virgen, 30, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesada en causa número 168 de 1944, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión. 1.848 bis.

8.632

GIMENEZ GIL, Joaquín; pintor, soltero, de veintinueve años, natural de Murcia, hijo de Santiago y de Florentina, vecino que fué de Palma de Mallorca con domicilio en la calle de la Herrería, número 15, primero, y cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada moreno y pelo castaño; procesado en sumario número 16 de 1944, por estafa de 400 pesetas a Bartolomé Jaime Palou; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca para ser reducido a prisión.

505